

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicación N°70001 3331008 2013-00034-00
Demandante: DONALDO SEGUNDO LÓPEZ ALQUERQUE
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL

SECRETARÍA.- Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013). Señor juez le informo que el Honorable Tribunal Administrativo modificó un numeral de la sentencia recurrida. Lo remito a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicación N°70001 3331008 2012-00034-00
Demandante: DONALDO SEGUNDO LÓPEZ ALQUERQUE
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
POLICÍA NACIONAL

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden MODIFICAR el numeral tercero (3°) de la decisión adoptada por este despacho que condenó a la NACIÓN-

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a pagar por concepto de perjuicios morales las sumas descritas en la providencia, a favor del demandante y de sus parientes, en sentencia del 18 de junio de 2013. Es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia proferida por este despacho se declaró patrimonialmente responsable a la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por la sentencia de absolución del delito de rebelión de fecha 15 de julio de 2010 proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Sincelejo-Sala de decisión Penal y notificada por Edicto el pasado 22 de julio de 2010, del señor Donaldo Segundo López Alquerque. Así mismo ordenó MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada la cual quedó de de la siguiente manera:

“CONDÉNASE a la NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a pagar a los parientes del señor Donaldo Segundo López Alquerque, por concepto de perjuicios morales, la suma de cien (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes para Donaldo Segundo López Alquerque y Ana Del Carmen Chávez Solar; la suma de cien (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes para Yair Yamith López Chávez, Víctor Alfonso López Chávez, Arnaldo Manuel López Chávez, Tatiana Del Carmen López Chávez, Yefri Donaldo López Chávez, la suma de ochenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes para Porfirio Alfonso López Alquerque y Alicia Mercedes Alquerque Pérez; la suma de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes para Yasiris Liseth Passo Alquerque, Orly Isabel Passo Alquerque, Elis Mileth Passo Alquerque, Yon Hay Passo Alquerque, Andris Yulieth Passo Alquerque, Doris Del Carmen López Alquerque, Henry

Rafael López Rodríguez, Salma Patricia López Rodríguez y Yulet Ester Passo Albuquerque”.

Por último el Tribunal Administrativo de Sincelejo CONFIRMÓ los numerales 1, 2 , 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la sentencia proferida por este despacho el 18 de junio de 2013, por lo anterior así se dispondrá,

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicación N°70001 3331008 2013-00034-00
Demandante: DONALDO SEGUNDO LÓPEZ ALQUERQUE
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL

D.A.A.